

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 54 del citado Texto Único Ordenado prevé que el Consejo Directivo es el máximo órgano del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo 6 y el numeral 8 del artículo 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, el Presidente del Consejo Directivo, quien a su vez ejerce el cargo de Presidente Ejecutivo del OSCE, formaliza los acuerdos adoptados por el citado Consejo, a través de la Resolución que se emita sobre el particular;

Que, mediante Resolución N° D000002-2022-OSCE/PRE, publicada el 10 de enero de 2022, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD “Gestión de valorizaciones de obra a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”;

Que, mediante Informe N° D000012-2022-OSCE-DTN, la Dirección Técnico Normativa propone la rectificación del error material incurrido en el numeral 13 del Anexo N° 01 de la Directiva antes mencionada, referido a la presentación de la factura correspondiente al monto y mes de la valorización, debido a que, el tercer párrafo del numeral 7.3.1 de la Directiva, establece que la Entidad no puede exigir la factura -para la presentación de la valorización- toda vez que ésta se presenta una vez que la Entidad apruebe la valorización, por lo cual, recomienda se retire el numeral 13 contenido en el citado anexo.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 212.2 establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Informe N° D000041-2022-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la propuesta de la Dirección Técnico Normativa de rectificar el error material contenido en el Anexo N° 01 de la citada Directiva, se encuentra dentro del marco legal establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en atención a la propuesta presentada, mediante Acuerdo N° 001-002-2022/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 002-2022/OSCE-CD, el Consejo Directivo del OSCE acordó rectificar el citado anexo de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD “Gestión de valorizaciones de obra a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio que formalice el citado acuerdo del Consejo Directivo;

Que, el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece que el Secretario General reemplazará interinamente al Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en caso de impedimento o ausencia;

Con el visado del Secretario General (s), de la Directora Técnico Normativa y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto

Supremo N° 377-2019-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la rectificación del Anexo N° 01 de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD “Gestión de valorizaciones de obra a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO ALEJANDRO MONTES BARRANTES
Presidente Ejecutivo (i)

2045187-1

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Disponen la publicación del proyecto de la Resolución de Presidencia Ejecutiva que aprueba la conformación del equipo profesional multidisciplinario de las entidades que requieran la inscripción o modificación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace, para la elaboración de estudios ambientales, en el marco del SEIA, para proyectos del sector Ambiente (actividad de Residuos Sólidos)

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 00016-2022-SENACE/PE**

Lima, 3 de marzo de 2022

VISTO: El Memorando N° 00019-2022-SENACE-PE/DGE, de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental; el Informe N° 00001-2022-SENACE-NOR-REG-DGE, de Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad y la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental; el Informe N° 00013-2022-SENACE-GG/OAJ y el Informe N° 00040-2022-SENACE-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el literal b) del artículo 3 de la citada ley establece como función del Senace, la administración del Registro Nacional de Consultoras Ambientales;

Que, el artículo 10 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, concordado con el artículo 74 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que la conformación mínima de los equipos profesionales multidisciplinarios, de las entidades que requieren calificar como autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, comprende a los especialistas con carreras profesionales transversales y con carreras profesionales vinculadas a un determinado sector;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final y Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, señala que, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, la transferencia de los registros que administran las autoridades competentes en el marco del SEIA, se realizará en concordancia con el proceso de implementación del SENACE;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprueba el "Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace en el marco de la Ley N° 27446";

Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo antes mencionado, la transferencia de funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace comprende, entre otras funciones, la administración del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales", del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios de Impacto Ambiental" o de cualquier otro registro de denominación similar, que deba formar parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace;

Que, de acuerdo al cronograma, se inició el proceso de transferencia de funciones del sector Salud al Senace, el cual formalizó su culminación con la Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM, publicada en el diario Oficial El Peruano con fecha 16 de agosto de 2017;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM, se aprobó el Cronograma de plazos y las condiciones para la Transferencia de Funciones de los subsectores Turismo, Comunicaciones, Salud y Defensa al Senace, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria que el Minsa transfiere al Senace el acervo documental, ordenado y digitalizado, correspondiente al Registro de empresas consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, en el marco del Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días hábiles, contado desde la entrada en vigencia del referido decreto supremo; asimismo, se estableció que, a partir de la culminación de dicha transferencia (26 de enero de 2022), el RNCA incluye a las consultoras para la elaboración de los estudios ambientales de los proyectos de inversión en el ámbito del Sector Salud bajo competencia del Senace, es decir, los proyectos de infraestructura de residuos sólidos;

Que, cabe señalar que el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, actualizado por la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, se modificó mediante Resolución Ministerial N° 190-2019-MINAM, con relación a las actividades del sector salud, a fin de incorporar los proyectos de infraestructuras de residuos sólidos a las actividades del rubro del sector Ambiente del referido listado;

Que, asimismo, resulta necesario aprobar la norma que establece la conformación mínima de los equipos profesionales multidisciplinarios de las entidades que requieren inscribirse en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, para proyectos del sector Ambiente (actividad de Residuos Sólidos);

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00004-2022-SENACE/PE, de fecha 20 de enero de 2022, se dispone la publicación del proyecto de la Resolución de Presidencia Ejecutiva que aprueba la conformación del equipo profesional multidisciplinario de las entidades que requieren la inscripción o modificación

de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace, para la elaboración de estudios ambientales, en el marco del SEIA, para proyectos del sector Ambiente (actividad de Residuos Sólidos), la misma que fue debidamente publicada en el Portal de la Institución, sin embargo, al realizarse la verificación respectiva, se determinó que la dirección electrónica consignada en dicho acto resolutivo, para sugerencias y/o comentarios, no se encontraba habilitada;

Que, en ese sentido, a efectos de cumplir con el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, corresponde realizar una nueva prepublicación de la Resolución, debiéndose consignar para el presente caso, la dirección electrónica habilitada consultaspublicas@senace.gob.pe, a efectos de que los interesados puedan realizar sus sugerencias y comentarios, de considerarlo conveniente;

Que, en tal sentido, corresponde publicar el proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva que aprueba la conformación mínima de los equipos profesionales multidisciplinarios de las entidades que requieren inscribirse en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales en el sector Ambiente (actividad de Residuos Sólidos), a fin de recibir observaciones, comentarios y/o sugerencias.

Con los visados de la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad; la Subdirección de Registros Ambientales; la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental; la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM; el Reglamento sobre Transparencia Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de la Resolución de Presidencia Ejecutiva que aprueba la conformación del equipo profesional multidisciplinario de las entidades que requieren la inscripción o modificación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace, para la elaboración de estudios ambientales, en el marco del SEIA, para proyectos del sector Ambiente (actividad de Residuos Sólidos).

Dicha publicación se realizará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.gob.pe/senace), a fin de conocer las sugerencias y/o comentarios de los interesados, por un plazo de (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las sugerencias y/o comentarios sobre el proyecto señalado en el Artículo 1 de la presente Resolución, deberán ser remitidas, a la dirección electrónica: consultaspublicas@senace.gob.pe.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano; y, en el mismo día, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.gob.pe/senace).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

ALBERTO MARTÍN BARANDIARÁN GÓMEZ
Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace